

# INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

---

Gestión de Expresiones Culturales de Comunidades y Pueblos  
Originarios



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**INDAUTOR**  
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

## Antecedentes

- Julio del 2020, se incorpora la “**autorización expresa**” por parte de las comunidades para el uso de los elementos de su patrimonio.
- Ley de Salvaguarda y demás disposiciones
- Enero de 2022 que, se expidió la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en ella, **se incorporan conceptos de protección más amplios y con mira transversal a los derechos humanos y principios internacionales; esta ley también contempla un sistema de protección, y un capítulo dedicado a los mecanismos de solución de controversias, infracciones, sanciones y delitos.**
- Comisión Intersecretarial, **1 de diciembre 2023 incorpora a Indautor**



# Ley Federal del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

- I. Reconocer y garantizar el derecho de propiedad intelectual colectiva respecto de los elementos que conforman el patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales.
- II. Promover el respeto y desarrollo del Patrimonio Cultural, al mismo tiempo que se reconocen su diversidad cultural
- III. Establecer disposiciones que en ejercicio de su **libre determinación y autonomía** definan, preserven, protejan, controlen y desarrollen los elementos del patrimonio cultural y conocimiento y expresiones culturales tradicionales.
- IV. Establecer bases (definan el uso, disfrute y aprovechamiento, comercialización o reproducción)
- V. Constituir el sistema de protección del patrimonio cultural
- VI. Establecer sanciones



## Apropiación Indebida

Es la acción de una persona física o moral nacional o extranjera, por medio de la cual se apropia para sí o para un tercero, de **uno o más** elementos del patrimonio cultural, **sin la autorización del pueblo o comunidad indígena o afromexicana** que deba darlo conforme a lo establecido en esta ley. Asimismo, Cuando exista la autorización correspondiente el autorizado **realice actos como propietario** de uno o más elementos del patrimonio cultural **en detrimento de la dignidad e integridad** del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a que pertenezca.



EJEMPLOS

## Mixtecas de San Juan Colorado, Oaxaca



Zara propiedad de la firma española Inditex



## Mixe que con este bordado "Huipil" Oaxaca.



Isabel Marant



# Otomí y Tepehua, Hidalgo



Mango



Carolina Herrera

## Contla, Tlaxcala y Saltillo Coahuila



Ralph Lauren



# Pok'u'ul/Pok'u'il, comunidad de Zinacantán Chiapas.



Dior

# VOLADORES



“Miss Grand”



“Paper Cut”

\*Apropiación cultural,

\* Violentar el ritual sagrado, considerado 2009 Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Unesco.

## Autorizaciones y Consentimiento expreso

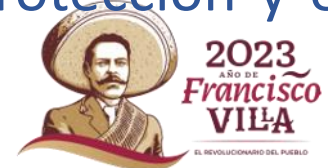
- Acreditarse el lugar de origen del elemento que se trate
- La autorización de uso deberá ser onerosa y temporal (5 años\*)
- Las **transmisiones definitivas** serán nulas de pleno derecho y darán origen a responsabilidades penales y administrativas (individual).
- Los convenios de uso y aprovechamiento podrán convenirse con terceros, en los términos que determinen los pueblos de conformidad de sistemas normativos.



# “Convenio o contrato de autorización”

Debe contener:

- Partes
- Objeto y términos generales
- Los detalles y limitaciones al uso, aprovechamiento o comercialización
- Contraprestaciones y compensaciones (condiciones de tiempo, forma, modo)
- Vigencia
- Los mecanismos para la solución de controversias y causas de rescisión
- Prevención (art. 27, será retribuido a las comunidades que autorizaron)
- Celebrarse ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección y el INPI (verifican y garantizan)



# Mecanismos de Solución de Controversias y Delitos

- ✓ Medios Alternos/ INPI
- ✓ Queja/ Indautor
- ✓ Penal Delitos/ Fiscalía

## Objetivo:

- Restitución
  - Pago
  - Compensación
  - Reposición
  - Reparación de daños
-

# Ventajas de los MASC

- Autodeterminación y autonomía de las partes
- Simplicidad y “flexibilidad”
- Confidencialidad
- Ganar-ganar
- Ahorro de tiempo
- Disminución de costos
- Permite mantener relaciones comerciales posteriores a la solución del conflicto
- Conocimiento especializado
- Ausencia de recursos por el carácter de cosa juzgada del convenio
- Ejecutabilidad



# Experiencia Indautor



Cervecería Moctezuma por uso y reproducción sin autorización del patrimonio cultural del pueblo **Totonaca** “ritual de los voladores”.



# “Ritual Voladores”



## “Ritual Voladores”



## “Ritual Voladores”



## Reflexión:

Cuando hablamos de transgresiones en el patrimonio cultural, es claro que los pueblos y comunidades indígenas, son ajenos al motor generador de la problemática, lo que les coloca en calidad de “víctimas”; esto requiere, un tratamiento que garantice la no revictimización, incorporando figuras y herramientas que permitan dar un tratamiento digno para todos; es ahí, cuando las bondades de los mecanismos alternativos permiten construir soluciones en función de las verdaderas necesidades de los intervinientes.

Será necesario evolucionar la forma en que se garantiza un proceso que permita la reparación integral a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. La incorporación de la Justicia Restaurativa representa un trato más justo y congruente ante el uso, aprovechamiento y/o comercialización sin autorización.

Es innegable también, que para aquellos pueblos y comunidades que desean comercializar parte de su patrimonio cultural, el sistema debe proveer un procedimiento ágil y flexible, que les permita mantenerse en un campo lo suficiente mente competitivo para abonar a su sustentabilidad.



# ¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

---



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**INDAUTOR**  
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Mtra. Claudia Patricia Pérez Aguirre  
Directora de Arbitraje  
[Claudia.perez@cultura.gob.mx](mailto:Claudia.perez@cultura.gob.mx)